

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 4

**CLÁUSULA ADICIONAL No.1 A LA ORDEN DE SERVICIO No.9 DEL CONTRATO
No. 202400213**

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	342 de 2025
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31 de diciembre de 2026
CONTRATO No:	202400213
CONTRATISTA:	INGENIERÍA Y TELEMÁTICA G&C S.A.S.
NIT:	800.072.172-9
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de bienes y servicios de tecnología y sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores para la firma de acuerdos marco con la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU.
PLAZO DEL CONTRATO:	02 de diciembre de 2026
VALOR DEL CONTRATO:	Cuantía indeterminada
ORDEN DE SERVICIO No.:	9
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.9:	Implementar el Proyecto de Seguridad Integral Metropolitana en los territorios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con las especificaciones técnicas - Instalación .
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.9:	MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$1.210.213.061) AU incluido.
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.9:	Hasta el catorce (14) de julio de 2026.
CLÁUSULA ADICIONAL No.1:	Ampliación: Ampliar el plazo de ejecución desde el 15 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.
VALOR FINAL:	MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$1.210.213.061) AU incluido.
PLAZO FINAL:	31 de diciembre de 2026.

La presente constituye la Cláusula Adicional No.1 a la Orden de Servicio N°9 del Contrato No.202400213, cuyo objeto es ***“Implementar el Proyecto de Seguridad Integral Metropolitana en los territorios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con las especificaciones técnicas - Instalación”***, por la cual se modifica el plazo de ejecución desde el 15 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. El 29 de noviembre de 2024, entre **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU** e **INGENIERIA Y TELEMATICA G&C S.A.S.**, se suscribió el Contrato No.202400213, cuyo objeto es ***“Prestación de bienes y servicios de tecnología y sistemas integrales de seguridad como aliados proveedores para la firma de acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU”***, con un plazo inicial de ejecución de doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acuerdo marco y un valor de cuantía indeterminada, toda vez que estará determinado por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio que realice la ESU.
- B. El 1 de octubre de 2025, entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**, **EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.**, se suscribió el Contrato Interadministrativo No.342 de 2025, que tiene como objeto ***“Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la administración, direccionamiento técnico e implementación del proyecto de seguridad integral metropolitano en apoyo a los 10 territorios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá”***, el cual cuenta con acta de inicio del 14 de octubre de 2025, con un valor de SETENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$79.000.000.000), incluidos los honorarios del 8% y el IVA del 19% sobre los honorarios; y con un plazo inicial de Cinco (05) Meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.
- C. El 1 de diciembre de 2025, se suscribió la Cláusula Adicional No.01 del Acuerdo Marco No.202400213 entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** e **INGENIERÍA Y TELEMÁTICA G&C S.A.S.** con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el 2 de diciembre de 2026.
- D. El 23 de diciembre de 2025, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y **EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, suscribieron la modificación y prórroga No.1 al Contrato Interadministrativo No.342 de 2025, mediante la cual se efectuó la siguiente modificación:

(...) **“PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA – PLAZO**, en el sentido de eliminar la expresión “sin exceder el 31 de diciembre de 2025”.

SEGUNDO: PRÓRROGAR el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.342 de 2025 por un término de CUATRO (4) MESES contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

E. El 7 de enero de 2026, entre **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU** e **INGENIERIA Y TELEMATICA G&C S.A.S.**, se suscribió la orden de servicio No.9 al contrato No.202400213, cuyo objeto es ***“Implementar el Proyecto de Seguridad Integral Metropolitano en los territorios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de conformidad con las especificaciones técnicas - Instalación”***, con un plazo hasta el catorce (14) de julio de 2026, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica y con un valor de MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$1.210.213.061) AU INCLUIDO.

F. El 15 de enero de 2026, la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU aprobó las pólizas de cumplimiento correspondientes a la orden de servicio No.9 al contrato 202400213.

G. El 14 de julio de 2026, **LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y **EI ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, suscribieron la prórroga No.2 y adición No.1 al Contrato Interadministrativo No.342 de 2025, mediante la cual se efectuó la siguiente modificación

Ampliación 02: ampliar el plazo del contrato en CIENTO SETENTA (170) días contados a partir del 15 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Adición 01: Adicionar recursos por valor de TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M.L. (\$33.077.933.042).

H. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 14 de julio de 2026, mediante escrito radicado No.20260006459, la Supervisión de la Orden de Servicio No.9 del contrato No.202400213 presentó la justificación para ampliar el plazo de ejecución de la orden de servicio desde el 15 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

I. Que, en este contexto normativo y atendiendo al régimen contractual aplicable de la ESU, y basado en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad, los cuales orientan a las entidades públicas a adoptar las decisiones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los fines del Estado.

J. La presente Cláusula Adicional No.1 se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019 que establece ***“Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”***.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 4 de 4

Por lo anterior, las partes acuerdan:

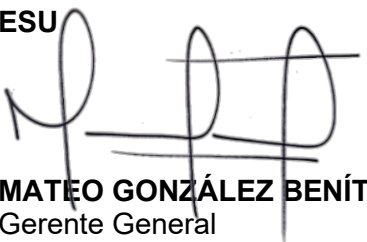
PRIMERO Ampliación. Ampliar el plazo de ejecución de la Orden de Servicio No.9 del contrato No.202400213, desde el 15 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO: Garantías. El contratista deberá modificar el plazo de las garantías inicialmente expedidas para la Orden de Servicio No.9 del contrato No.202400213, conforme a la presente Cláusula Adicional. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

TERCERO: Legalización. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la Cláusula Adicional No.1 de la Orden de Servicio No.9 del contrato No.202400213.

CUARTO: Vigencia. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los catorce (14) días del mes de julio de 2026.

ESU

MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente General

CONTRATISTA

CÉSAR AUGUSTO PEÑALOZA CORREA
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya – Secretario General

Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó: Yesid Erasmo Meneses Yaruro – Supervisor de la orden de servicio No.202400213-9

Revisó: Juan Camilo Aguilar Montoya - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Diego López Suárez - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.